



Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Causante	Guillermo Mejía Guerrero
Radicación	11001 31 10 007 2007 00496 00
Asunto	<b>Resuelve solicitudes</b>
Fecha de la Providencia	Septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

\*(Correo electrónico 26/08/2021 10:21). Memorialista debe estarse a lo resuelto en el penúltimo inciso del auto de fecha 12 de agosto de 2021.

\*(Correo electrónico 25/08/2021 15:33). Teniendo en cuenta la petición que antecede, así como la relación de títulos a órdenes de este Juzgado, y por cuenta de este proceso, por Secretaría, y previo los fraccionamientos que sean del caso, hágase entrega a la señora DIANA JULIETH MEJÍA SÁENZ, de una orden de pago por valor de \$11'099.661,86, correspondiente a lo que le fue adjudicado dentro del trabajo de partición presentado y aprobado dentro de este asunto.

**NOTIFÍQUESE,**

**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**

Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 59 DE  
HOY 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE  
Secretaria

M. A.T.M

## RECURSO DE REPOCISION CONTRA AUTO - 11001-3110-007-2007-0049600

Jesus Alvarez <impulsos@arcabogados.com.co>

Mar 14/09/2021 16:39

Para: Juzgado 24 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (119 KB)

REPOSICION CONTRA AUTO DEL 7 SEPT-2021 SUCESION GUILLERMO ALFONSO MEJIA.pdf;

**PROCESO:** SUCESION No. 11001-3110-007-2007-0049600

**CAUSANTE:** GUILLERMO ALFONSO MEJIA

**Asunto:** Recurso de Reposición contra auto del 7 de septiembre de 2021.

Atentamente,

**MARTHA YANETH GUTIERREZ ROJAS**

**C.C. 52104691 DE BOGOTA**

**T.P 125.909 DEL C S DE LA J**

Señora

**ADRIANA PATRICIA DIAZ RAMIREZ**  
**JUEX 24 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

**PROCESO: SUCESION No. 11001-3110-007-2007-0049600**  
**CAUSANTE: GUILLERMO ALFONSO MEJIA**

**Asunto: Recurso de Reposición contra auto del 7 de septiembre de 2021,**  
**notificado POR ESTADO el 8 de septiembre de 2021**

**MARTHA YANETH GUTIERREZ ROJAS**, mayor de edad e identificada como figura al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la señora **OLGA LUCIA BUITRAGO ESPINEL**, acreedora reconocida dentro del trabajo de partición y adjudicación del proceso de la referencia, estando dentro del termino de ley presento **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto proferido el 7 de septiembre de 2021 notificado por estado el 8 de septiembre de 2021, por las siguientes razones:

1. En el Trabajo de partición y adjudicación, se adjudicó a prorrata a cada uno de los herederos el valor a pagar a la señora OLGA LUCIA BUYITRAGO ESPINEL, pasivo que fue aprobado en la etapa correspondiente.
2. En auto del 13 de JULIO de 2021, la señora juez, solicito el poder conferido por la acreedora para proceder a la entrega de los dineros, auto que no puede ser desconocido por la actual titular del despacho. Poder que fue debidamente allegado y que obra en el expediente.
3. En aras de no vulnerar el derecho que le fue reconocido a la señora OLGA LUCIA BUITRAGO y del cual se da orden DE PAGAR en el trabajo de partición y adjudicación aprobado por el despacho cuando indica "con cargo al 0.70% de los activos líquidos de la sucesión por el total de un millón diecinueve mil doscientos setenta y seis pesos con diecisiete centavos (\$1.019.276.17), discriminando en cada una de las hijuelas adjudicadas a los herederos de donde deberían ser pagados dichos valores.
4. ¿Si el trabajo de partición y adjudicación indica de que partidas debe ser descontados a prorrata el valor del pasivo adeudado a la señora OLGA LUCIA BUITRAGO ESPONES, no se entiende la razón de derecho en que se fundamenta la señora juez para no ordenar dar cumplimiento a lo estipulado en dicho trabajo de partición y adjudicación? Que reitero ya esta aprobado y en firme.

Es en este momento, cuando se esta dando orden de hacer entrega de las sumas liquidadas de dinero a cada heredero de donde se deba hacer el pago a la única acreedora reconocida dentro de la sucesión y en el trabajo de partición y adjudicación, reitero más aun cuando

claramente de indica de que partidas y en que porcentajes del activo adjudicado a los herederos debe ser pagado el pasivo.

Por considerar que el auto que niega la entrega de los dineros reconocidos y ordenados pagar como PASIVO a la señora OLGA LUCIA BUITRAGO ESPINEL, va en contra de derecho y de lo determinado en el trabajo de partición y adjudicación, ruego a su señoría:

1. Reponer el auto del 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021 notificado el 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 por correo electrónico y en su lugar ORDENAR el fraccionamiento y pago del pasivo sucesoral en los términos y porcentajes determinados en el trabajo de partición y adjudicación, hijuelas de PASIVO, evitando perjuicios a la acreedora legítimamente reconocida.

### **PRUEBAS**

Solicito se tenga como prueba el trabajo de parición y adjudicación en especial el acápite de adjudicación de pasivo.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,



**MARTHA YANETH GUTIERREZ ROJAS**  
**C.C. 52104691 DE BOGOTA**  
**T.P 125.909 DEL C S DE LA J**